



Pagaré número 1

Intereses moratorios causados desde el 31 de julio de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	1	\$70.062
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$2.255.715
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$2.293.380
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	20	\$1.591.860
Total Intereses							\$6.211.017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00191-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE LA
COSTA –COOPERCOSTA-

DEMANDADO : OSWALDO ENRIQUE AGAMEZ IBARRA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1331

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré número 1

Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 06 de junio de 2022 hasta el 30 de julio de 2022	\$ 2.815.137,00
Intereses moratorios desde el 31 de julio de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022	\$ 4.542.300,00
TOTAL	\$ 97.357.437,00

TOTAL: NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS **(\$97.357.437,00)**.

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4155cc5a9ccce43f42d12e04f841ac1461fbd477c2c50c58fb55a2ae5cad2e**

Documento generado en 10/11/2022 08:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>